



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 3

Periódico Oficial: No. 68

Tomo: LIX

Fecha de Publicación: 25-08-1934

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.- Sección de Gobernación y Justicia.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON ROCHA, *Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:*

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

“Núm. 91.- El XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta: Artículo Unico.- Se reforman los Arts. 28, 29, y 79 de la Constitución Política del Estado, debiendo quedar en vigor el texto de los mismos en los siguientes términos:

Artículo 29.- No pueden ser electos diputados: I.- El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Supremo Tribunal y el Procurador General de Justicia. II.- Los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, estén o no en ejercicio, los Magistrados, Jueces y Empleados de la Federación en el Estado. III.- Los militares que hayan estado en servicio dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha de la elección. IV.- Los que estén sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal de prisión. V.- Los ministros de cualquier culto, estén o no en ejercicio; y VI.- Los Presidentes Municipales, los Munícipes, los Secretarios de Ayuntamiento y los Jueces, en su circunscripción, si estuvieren en ejercicio dentro de los cuatro meses anteriores a la elección.

Transitorio.: Este Decreto en cuanto no tenga relación con los preceptos de la Constitución Política de la República, que en el mismo se invocan, principiará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.- C. Victoria, Tamps., Agosto 7 de 1934.- Diputado Presidente, *Pedro L. Montemayor.*- Diputado Secretario, *Amado Ramírez.*- Diputado Secretario, *Rafael Villarreal.*-Rúbricas.”

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.- *Lic. Ramón Rocha.*- El Oficial Mayor en Func. de Srio. Gral. de Gobierno, *Zeferino Legorreta.*- Rúbricas.